



CUT: 60717-15

Resolución Directoral

Nº 740 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 1-3 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 60717 -2015, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20486020882, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en procedimiento acumulado; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12º y 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico";

Que, en este contexto el Gobierno Regional de Huancavelica, ha solicitado acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios para la obtención de la



licencia de uso de agua superficial, en procedimiento acumulado, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE YACUY Y UNION AMBO DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA- HUANCVELICA", respecto al manantial Ñahuinpuquio, que permitirá incrementar la producción y productividad pecuaria y agrícola en la comunidad campesina Yacuy del Centro Poblado Unión Ambo, perteneciente al distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica";

Que, con oficio N° 757-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 03 de julio de 2015, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios con el levantamiento de las observaciones indicadas mediante Notificación N° 171-2014-AAA X MANTARO-ALA-HVCA;

Que, mediante Informe Técnico N° 233-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP del 10 de Julio de 2015, emitido por la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que respecto de la acreditación de disponibilidad hídrica después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 11.06.2015, concluye que existe disponibilidad hídrica en el Manantial Ñahuinpuquio; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 520 797E, 8 619 371 N; respecto a la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la Licencia de uso de agua con fines agrarios, el Gobierno Regional de Huancavelica, ha cumplido con presentar los requisitos exigibles para este procedimiento;

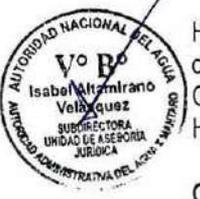
Que, según Informe Legal N° 301-2015-ANA-UAJ.MA/CRC del 14 de julio de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos señalados en el numeral 79.2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su reglamento, y en lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede acreditar la disponibilidad hídrica y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua, con fines agrarios, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE YACUY Y UNION AMBO DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA- HUANCVELICA";

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Gobierno Regional de Huancavelica con fines agrarios, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE YACUY Y UNION AMBO DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA- HUANCVELICA", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interes							
		Política			Micrográfico	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
MANANTIAL	ÑAHUINPUQUIO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	MANTARO	WGS84	18S	520 797	8 619 371



CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)

Descripción	VOLUMEN MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA-Manantial Nahuinpuquio	91796.07	88630.69	94961.45	83550.76	79134.55	67392.00	58559.56	44315.35	40588.36	42732.65	46714.91	68055.71	806 432.07
Demanda Requerida Proyecto (m3)	45666.72	6652.80	2276.64	18662.40	27989.28	42768.00	56246.40	61067.52	31518.72	12856.32	44193.60	44193.60	394 092.00
Balance (Superavit o Deficit)	46129.35	81977.89	92684.81	64888.36	51145.27	24624.00	2313.16	-16752.17	9069.64	29876.33	2521.31	23862.11	412 340.07

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, en el marco del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE YACUY Y UNION AMBO DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA- HUANCAMELICA", ubicado en distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE YACUY Y UNION AMBO DEL DISTRITO DE ACORIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA- HUANCAMELICA			
Ubicación	Política	Distrito	Provincia	Departamento
		Acoria	Huancavelica	Huancavelica
	Administrativa	Administración Local de Agua Huancavelica	Autoridad Administrativa del Agua Mantaro	
	Geográfica	Captación	520 797 E	8 619 371 N
Resolución	Que autoriza la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico		No tiene Resolución (facultativo)	

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al Gobierno Regional de Huancavelica, el plazo de 120 días calendarios, contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
 DIRECTOR

